

Culturicidio: Destruyendo a los Pueblos del Cuarto Mundo

Por Rudolph Rýser, Amelia A. M. Marchand y Deborah Parker

Traducción de Inglés a Español por Aline Castañeda Cadena

[Presentación realizada por un panel de tres miembros (Dr. Rudolph C. Rýser, Amelia Marchand y Deborah Parker) sobre el tema de Culturicidio en la Sección Mundial de Paz a través de la Ley, Asociación de Abogados del Estado de Washington, Sección Educativa, 3 de abril de 2020.]

RESUMEN

Raphael Lemkin inventó la palabra “genocidio” después de pasar décadas investigando las consecuencias de reinos y estados colonizando pueblos en África, América, Asia, Melanesia y las Islas del Pacífico desde el siglo 15 al presente. Concluyó que la colonización tenía el efecto de destruir pueblos “total o parcialmente” destruyendo sus culturas. En este ensayo, los autores introducen y examinan las características principales de la destrucción cultural, o en palabras de Lemkin “culturicidio”. Reconocer que cuando las Naciones Unidas debatieron y adoptaron la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio en 1948 lo hicieron para implementar la significativa Declaración Universal sobre los Derechos Humanos que incluye cláusulas tales como “cada individuo tiene el derecho de participar libremente en la vida cultural de la comunidad...”. Los autores señalan que las cláusulas de la Convención para el Genocidio no incluyen la palabra “cultura” ni la palabra “pueblo” en el texto. La definición principal de genocidio para Lemkin (“la destrucción de la cultura de un pueblo”) se ignora en favor de definir genocidio como “actos cometidos con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso” – asesinando, causando daño físico, destrucción física, prevención de nacimientos, y el traslado forzado de niños. Lemkin argumentaba que la dominación de un pueblo con la intención de destruir o reemplazar su cultura total o parcialmente es la primera fase del genocidio que puede conducir a asesinatos violentos y daño físico. Este ensayo comprende un resumen del desarrollo del culturicidio como concepto, eliminación del patrimonio y limpieza cultural.

Palabras clave: Lemkin, ley estatal, ley nacional, comunidad indígena, UNESCO, Cuarto Mundo, conocimiento tradicional, lenguaje, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Uígyes, Salish, Māori.

La ley estatal nacional y la ley internacional han dominado el marco legal ofreciendo estabilidad y continuidad a los estados. Desde la negociación del Tratado de Westfalia en 1648 y el documento de Emer de Vattel de 1758 sobre la Ley de Naciones (la ley de la naturaleza aplicada a la conducta de asuntos de

naciones y soberanías), el “imperio de la ley” sirve como referente para un sistema de estados deseado y seguro. El énfasis en la ley estatal aspira a asegurar la permanencia del estado y el reconocimiento de los derechos individuales dentro del estado bajo la ley internacional. Sin embargo, la ley nacional y la ley internacional, tienen sus raíces en la ley de naciones consuetudinaria, tradicional, natural y el derecho común enfatizando la conservación de las tradiciones culturales nacionales y la seguridad de un pueblo. El sistema estatal ha subordinado la ley nacional a la ley estatal debido, en no menor medida, a los monopolios estatales sobre el ejercicio de la fuerza centralizada. Por consiguiente, para minimizar el potencial para el conflicto violento, la ley nacional con frecuencia entreteje la ley nacional fundamental con los estatutos estatales que muchas veces están en conflicto con las culturas nacionales. Este conflicto se hace evidente cuando se procesan actos de culturicidio y crímenes de lesa humanidad.

Desde el final de la Segunda Guerra Mundial en 1945, la ley humanitaria internacional y la ley nacional han distinguido actos de genocidio dominados por el discurso de los derechos humanos. El énfasis en los derechos humanos que señala a los derechos individuales, incluyendo el genocidio como un “tipo de violación de derecho humano”, es inconsistente. Esta inconsistencia es evidente ya que los actos de genocidio se refieren a la destrucción intencionada de pueblos enteros, comunidades, sociedades, grupos o colectivos que están definidos por su identidad cultural o nacional. La colocación anómala del genocidio dentro del marco de las políticas y la ley de derechos humanos crea un conflicto fundamental

que obstruye el proceso de enjuiciar adecuada y efectivamente violaciones de derechos humanos individuales o actos de genocidio que atañen a colectivos o pueblos.

Las violaciones a los derechos humanos individuales deben juzgarse como invasiones distintas de las libertades y derechos individuales dentro del ámbito de la ley estatal nacional y la ley internacional. Este estrecho enfoque es evidente por las acciones de las resoluciones del Tribunal Penal Internacional basadas en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948 (en vigor en 1951). El crimen de genocidio debe ser definido adecuadamente para incluir la destrucción intencional y sistemática de una sociedad, comunidad o la cultura de un pueblo – una violación de un conjunto de derechos. Las normas legales dentro del estado enmarcan el enjuiciamiento de crímenes cometidos en contra de los derechos individuales. Sin embargo, los derechos colectivos o comisión de crímenes por una institución política (nación o estado) debe, por lógica, depender de la ley nacional.

Desde el final de la Segunda Guerra Mundial los crímenes de genocidio y los crímenes que violan las normas de la humanidad se han enfocado en “derechos humanos” con un énfasis principal en individuos. Actos de genocidio y crímenes de lesa humanidad están, sin embargo, concentrados en actos en contra de “grupos” de seres humanos – o, más precisamente, actos intencionados para destruir un pueblo total o parcialmente. Durante los años 20’s y 30’s el abogado polaco Raphael Lemkin realizó estudios sobre actos históricos que destruían pueblos enteros. Concluyó que cometer

genocidio en contra de un pueblo no necesariamente tiene que ser violento y asesinar en masa a un pueblo, aunque puede ocurrir. Como escribió en su libro “El Dominio del Eje en la Europa Ocupada” (1943):

“Generalmente hablando, el genocidio no necesariamente significa la destrucción inmediata de una nación, excepto cuando es realizada con asesinatos en masa de todos los miembros de una nación. En cambio, implica un plan coordinado de diferentes acciones con el objetivo de destruir los fundamentos esenciales de la vida de grupos nacionales, con la finalidad de aniquilar a los mismos grupos. Los objetivos de tal plan serían la desintegración de las instituciones políticas y sociales, de la cultura, el idioma, sentimientos nacionalistas, religión y la existencia económica de grupos nacionales, y la destrucción de la seguridad personal, la libertad, la salud, la dignidad e incluso las vidas de los individuos que pertenecen a dichos grupos.”

El énfasis de Lemkin proporciona una explicación de genocidio que es ignorada en la Convención Internacional de Genocidio y el Tribunal Penal Internacional. Lemkin acuñó el término “genocidio”, dada su comprensión de la destrucción internacional de la “cultura de una nación” al debilitar y eliminar o reemplazar las instituciones políticas, sociales y culturales, así como el idioma y más. El culturicidio es, por lo tanto, ese esfuerzo intencionado y coordinado para erradicar los fundamentos de vida para las naciones con “la finalidad de aniquilar a los mismos grupos” – prin-

cialmente sustituyendo la influencia dominante de un poder controlador. Los líderes de naciones indígenas condenaron el genocidio contra los pueblos indígenas – cultural y físicamente – como un asunto mucho más serio que las violaciones a los derechos humanos. El punto está hecho en las decisiones de la Conferencia Internacional de ONG sobre Discriminación contra Poblaciones Indígenas organizada en Ginebra, Suiza por el sub-comité sobre Racismo, Discriminación Racial, Apartheid y Descolonización bajo el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. Líderes indígenas de toda América participaron y formularon recomendaciones a las Naciones Unidas. Exhortaron la inclusión de un lenguaje declarando que el propósito ulterior de la violencia cultural es la desaparición de la comunidad indígena, y que los actos individuales hechos con la intención de romper los vínculos culturales y sociales incluyendo la separación de los niños de sus familias son actos que deberían ser reconocidos. La destrucción de tierras, vías marítimas y la introducción de instalaciones industriales que alteran el mundo natural son actos de genocidio. La asamblea señala que las leyes de las naciones indígenas prohíben tales actos y que las leyes de las naciones indígenas deben ser respetadas incluyendo cómo la jurisdicción de esas naciones aplica sus leyes y costumbres. En la resolución final de la Conferencia, los delegados afirmaron que, si bien las situaciones pueden variar de país a país, las raíces del genocidio están en “la brutal colonización para abrir el camino de saqueo de tierras (tradicionales) por intereses comerciales en busca de máximos beneficios.” Las recomendaciones, así como la resolución de la Conferencia se volvieron fundamentales para el lenguaje y

principios concretados en el proyecto Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 1994.

La Conferencia Global Preparatoria que convocó a más de 400 delegaciones de naciones indígenas que representan las regiones del mundo se reunió en Alta, tierra Sámi [Noruega] en junio de 2013 y realizó recomendaciones a las Naciones Unidas. La Conferencia Mundial sobre Pueblos Indígenas organizada en septiembre de 2014 exhortó a respetar y reconocer los sistemas de gobierno de los pueblos indígenas y prácticas culturales. La reunión de alto nivel de la Asamblea General creó un Documento Final que reconocía que la Conferencia Alta había presentado recomendaciones, pero que ninguna de las recomendaciones relacionadas con la cultura, gobierno o genocidio se habían tomado en cuenta.

La Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio adoptada por las Naciones Unidas en París en 1948 define el genocidio sin antecedentes y persecución que Lemkin señaló en sus definiciones. La Convención define el genocidio de la forma siguiente:

“Artículo II: en la presente Convención, se entiende por genocidio cualquiera de los actos cometidos a continuación, perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal:

- (a) Matanza de miembros del grupo;
- (b) Lesión grave a la integridad física o mental a los miembros del grupo;

- (c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física total o parcial;
- (d) Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo;
- (e) Traslado forzado de niños del grupo a otro grupo.

“Artículo III: Serán castigados los actos siguientes:

- (a) El Genocidio;
- (b) La asociación para cometer genocidio;
- (c) La instigación directa y pública a cometer genocidio;
- (d) La tentativa de genocidio;
- (e) La complicidad en el genocidio.”

La destrucción intencional y organizada de una cultura y todos los atributos de una nación está ausente en esta definición, como el enfoque limitado e individual de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y el Tribunal Penal Internacional busca procesar individuos “a posteriori” del culturicidio. Las Naciones Unidas insisten en no reconocer el culturicidio. La ley estatal nacional reproduce este fatal error y por lo tanto permite el genocidio cuando se toleran actos intencionales y organizados con el fin de eliminar el patrimonio y prácticas culturales. El patrimonio cultural (sitios sagrados, cementerios, lengua, historia, etc.) y la eliminación de la identidad cultural (educación, lengua, prácticas espirituales, arquitectura, artes, sistemas políticos, sistemas alimenticios) – limpieza cultural o culturicidio – son el tema de nuestra siguiente discusión.

Eliminación del Patrimonio – la Destrucción del Legado, Artefactos, y Símbolos de la Sociedad Humana

En 2003, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) adoptó una Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. La UNESCO define el “Patrimonio Cultural Inmaterial (ICH)” como las prácticas, representaciones, expresiones, conocimiento, habilidades – así como los instrumentos, objetivos, artefactos y espacios culturales relacionados con los mismos – que las comunidades, grupos, y, en algunos casos, los individuos reconocen como parte de su patrimonio cultural. Se transmite de generación en generación, evolucionando constantemente por las comunidades y grupos en respuesta a su medio ambiente, interacciones con la naturaleza e historias particulares, y ofrece identidad y continuidad. El Patrimonio Cultural Inmaterial incluye, pero no está limitado a: a) tradiciones orales y expresiones; incluyendo el lenguaje como un vehículo de la transmisión del patrimonio cultural; b) artes escénicas; c) prácticas sociales, rituales y eventos festivos; d) conocimiento y prácticas relacionada con la naturaleza y el universo; y e) artesanías tradicionales.¹

La terminología más común utilizada para expresar el Patrimonio Cultural Inmaterial por

los pueblos del Cuarto Mundo (indígenas) es conocimiento tradicional. (Utilizo Cuarto Mundo e Indígena indistintamente). El conocimiento tradicional se refiere ampliamente a las formas de conocimiento que guían y resultan de las relaciones cercanas de los miembros de la comunidad del Cuarto Mundo con y la responsabilidad hacia los paisajes, los paisajes acuáticos, plantas y animales que son necesarios para el florecimiento de las comunidades del Cuarto Mundo.² Se transmiten principalmente a través de la tradición oral intergeneracional y las prácticas físicas. Este conocimiento basado en el lugar proporciona a los miembros de la sociedad conocimientos básicos sobre un entendimiento profundo del papel de la humanidad, y específicamente, su grupo cultural y su papel individual en el mundo. Debido a que el conocimiento es transmitido a través de múltiples generaciones, contiene miles de años de conocimiento y es acumulativo en observaciones y tecnologías en evolución, adaptadas y de larga duración.³ Las cosmovisiones proporcionan un punto de referencia sobre cómo el conocimiento y, por lo tanto, los valores, son transmitidos a través del sistema de la sociedad. Las cosmovisiones de los pueblos del Cuarto Mundo son holísticas en su naturaleza, imitando relaciones simbióticas y recíprocas a través de su estructura social.⁴ En contraste, la cosmovisión de los colonialistas occidentales mantiene sectores compartimenta-

¹ La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (Edición 2018). Textos Fundamentales de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2013. Disponible en: <https://ich.unesco.org>.

² Grupo de Trabajo sobre el Clima y Conocimientos Tradicionales (CTKW). (2014). Guidelines for Considering Traditional Knowledges in Climate Change Initiatives. Disponible en: <http://climatetkw.wordpress.com/>. El término “conocimiento ecológico tradicional (TEK, por sus siglas en inglés)” también se utiliza como “conocimiento tradicional (TK, por sus siglas en inglés)”.

³ Watson, Julia. (2020). Lo-TEK, Design by Radical Indigenism. Cologne, Germany: TASCHEN.

⁴ Wall Kimmerer, Robin. (2015). Braiding Sweetgrass: Indigenous Wisdom, Scientific Knowledge, and the Teachings of Plants. Minneapolis, MN: Milkweed Editions.

dos, con relaciones de toma y daca de beneficios y ganancias (ver la Figura 1)

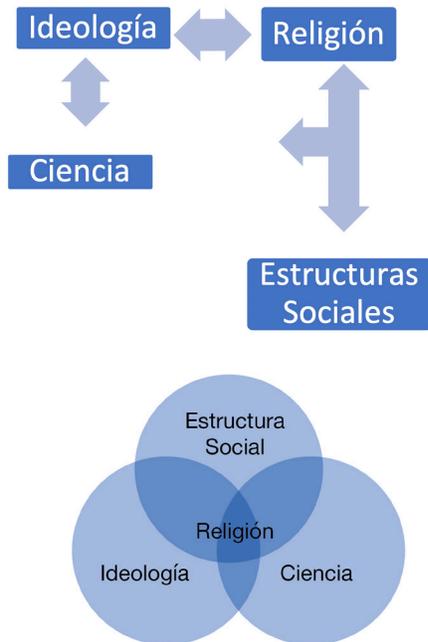


Figura 1: Visión Mundial Indígena (Fuente: Amelia Marchand)

Entender el concepto de Conocimiento Tradicional y cómo se transmite en las sociedades del Cuarto Mundo es clave para entender el patrimonio cultural indígena y la identidad.

El lenguaje es el primer vehículo a través del cual el patrimonio vivo se mantiene activo mediante la cultura, el conocimiento, los valores, y la identidad. Las lenguas indígenas constituyen la mayoría de las lenguas del mundo estimadas en 7,000 y su pérdida representa un empobrecimiento para la humanidad como un todo.⁵ Sin embargo, con el cuarenta por ciento de las lenguas indígenas del mundo en peligro de desaparecer, existe una amenaza real al patrimonio e identidades de sociedades enteras.⁶

La importancia de las lenguas indígenas, nombres, taxonomías y tradiciones y prácticas tradicionales están directamente relacionados con los sistemas ecológicos dentro de los cuales se desarrollan. Si el lenguaje es el principal vehículo del patrimonio, seguramente el alimento y el agua, que sostienen nuestra existencia, constituyen el segundo pilar. La palabra túm se traduce como “madre” en nsexlcin (Lengua Salish del interior de Okanogan, Lagos Arrow, y las Tribus Colville); si bien la palabra túmxWlasW se utiliza para referirse a la tierra y a toda su diversidad, de la que deriva nuestra existencia, y sin la cual no sobreviviríamos o prosperaríamos. Esta simple verdad liga el alimento, el agua y la salud ecológica de los sistemas junto con las sociedades y las culturas (ver figura 2).

- Sistema de alimentos y agua
 - Acceso y disponibilidad
 - Pureza y diversidad
- Sitios sagrados de los orígenes y derecho consuetudinario
 - Paisajes legendarios
 - Alimentos, agua, medicina y fuentes minerales
 - Tumbas sagradas, y sitios ceremoniales
- Ritos y prácticas de vida y muerte
 - Nacimiento, madurez, transiciones y elementos de paso
 - Toma de decisiones, resolución de conflictos y comunicación
 - Lazos familiares y responsabilidades de gobierno
- Arquitectura y tecnología
 - Educación de adaptación
 - Historia local
 - Sostenible y resistente al clima

Figura 2: Aspectos del Patrimonio Indígena e Identidad (Fuente: Amelia Marchand)

⁵ UNESCO. (January 25, 2019). Launch of International Year of Indigenous Languages 2019. Available at: <https://en.unesco.org/news/launch-international-year-indigenous-languages-2019>.
⁶ UNESCO. (2019). International Year of Indigenous Languages. Available at: <https://en.iyl2019.org/about#about-1>.

Cuando se alteran o rompen los sistemas ecológicos funcionales, la salud y la cultura de las sociedades también se ven afectadas, provocando una cascada de repercusiones sociológicas.⁷ La Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoce que las disparidades derivadas del colonialismo, la ruptura cultural y social de las vidas indígenas, las tierras, recursos, prácticas culturales aumentan las desigualdades socioeconómicas y las disparidades de salud.⁸

El artículo 1 de la Convención de la UNESCO identifica su primer propósito de salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial, mientras que el artículo 2 asegura el respeto por el patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos afectados. En 2015, se adoptaron los Principios Éticos para Salvaguardar el Patrimonio Cultural Inmaterial por el Comité Intergubernamental de la Convención que identifica como propósito principal salvaguardar el Patrimonio Cultural Inmaterial, mientras que para el Artículo 2 es asegurar el respeto por el Patrimonio Cultural Inmaterial de las comunidades, grupos e individuos afectados. En 2015, se adoptaron los Principios Éticos para el Patrimonio Cultural Inmaterial por el Comité Intergubernamental de la Comisión y tenían la finalidad de servir como base para el desarrollo de los códigos específicos de la ética y las herramientas adaptadas para las condiciones locales y sectoriales.

Muy importante, la Convención reconoce que la globalización y la transformación social proporcionan vías para la intolerancia, amenazas graves de deterioro, y la desaparición y destrucción del Patrimonio Cultural Inmaterial alrededor del mundo.⁹ Al desarrollar los Principios Éticos para Salvaguardar el Patrimonio Cultural Inmaterial, la Convención identificó nueve (9) categorías de amenaza hacia el Patrimonio Cultural Inmaterial: actitudes negati-

vas, asuntos demográficos, descontextualización, deterioro ambiental, práctica y transmisión debilitadas, globalización cultural, nuevos productos y tecnologías, pérdida de objetos o sistemas, y presión económica. La Convención también identificó cuarenta y seis (46) riesgos diferentes para el Patrimonio Cultural Inmaterial, que se colocaron dentro de una de las categorías de amenaza (ver Figura 3).¹⁰

Ninguno de estos riesgos o amenazas abordan las raíces imperialistas y colonialistas de la visión occidental, que resulta en la exclusión sistemática e institucional de los valores y conocimiento de los pueblos del Cuarto Mundo. Adicionalmente, ninguno de los riesgos o amenazas abordan los impactos del capitalismo y la globalización de la visión legal, social y el marco político occidental en contra de los pueblos del Cuarto Mundo.¹¹ Estas amenazas resultan de la destrucción colectiva del patrimonio indígena, identidad, propiedad, gobierno, religión y finalmente, la exclusión y eliminación.

De hecho, los Principios Éticos para Salvaguardar el Patrimonio Cultural Inmaterial ponen la carga en catalogar, identificar, cartografiar, transmitir, comunicar y proteger el Patrimonio Cultural Inmaterial en los mismos pueblos indígenas – aunque con fondos para actividades que merecen el marco de la UNESCO para el desarrollo de capacidades.¹²

⁷ Gilio-Whitaker, Dina. (2019). *As Long As Grass Grows: The Indigenous Fight for Environmental Justice from Colonization to Standing Rock*. Boston: Beacon Press.

⁸ Neufeld, et al. (5 de febrero de 2020). *Exploring First Nation Elder Women's Relationships with Food from Social, Ecological, and Historical Perspectives*. *Current Developments in Nutrition*.

⁹ Ibid. Nota 1.

¹⁰ Ibid. Nota 1.

¹¹ Ibid. Nota 7.

¹² UNESCO. (2019). "Patrimonio Vivo y Pueblos Indígenas." *La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial*. Disponible en: <https://ich.unesco.org/en/indigenous-peoples>.

El tiempo y, nuevamente, el pueblo indígena, colectiva y acumulativamente, reporta los impactos negativos del imperialismo, colonialismo, capitalismo y globalización para su patrimonio, identidad, cultura, valores, formas de vida, ambientes y organismos. Donde están involucrados las naciones, estados o partes para la Convención en una de las nueve amenazas o cuarenta y seis riesgos para el Patrimonio Cultural Inmaterial, no existe marco legal identificado para reportar, interrumpir, mitigar, amonestar, exigir responsabilidad, o suspender esas actividades

Actitudes Negativas	Asuntos Demográficos	Nuevos Productos & Técnicas
<ul style="list-style-type: none"> • Políticas represoras • Intolerancia • Falta de respeto • Conflictos 	<ul style="list-style-type: none"> • Migración rural-urbana • Flujo de Población • Hábitat deteriorado 	<ul style="list-style-type: none"> • Producción industrial • Surgimiento de nuevas tecnologías • Uso de materiales modernos
<ul style="list-style-type: none"> • Descontextualización 	<ul style="list-style-type: none"> • Globalización Cultural 	<ul style="list-style-type: none"> • Pérdida de Objetos o Sistemas
<ul style="list-style-type: none"> • Turistificación • Teatralización • Sobre comercialización • Apropiación indebida • Congelamiento 	<ul style="list-style-type: none"> • Normalización educativa • Medios de Difusión • Cambio socio cultural rápido • Redes sociales 	<ul style="list-style-type: none"> • Pérdida del lenguaje ancestral • Pérdida de espacios culturales • Pérdida de sabiduría • Escasez de Material
Práctica debilitada & Transmisión		Degradación ambiental
<ul style="list-style-type: none"> • Practicantes ancianos • Reducir participación • Reducir interés juvenil • Pocos practicantes • Transmisión estancada • Transmisión obstaculizada • Pérdida de significado • Repertorio reducido 		<ul style="list-style-type: none"> • Contaminación del agua • Desarrollo urbano • Desastres nacionales • Minería • Agricultura invasiva • Ecosistemas deteriorados • Deforestación • Cambio climático

Figura 3: Amenazas y riesgos para el Patrimonio Cultural Inmaterial, UNESCO 2018

Esta asombrosa falta de responsabilidad dentro del marco legal global identifica la necesidad significativa de nombrar, definir y codificar actos de culturicidio como amenazas y riesgos para el patrimonio indígena, la identidad, y el patrimonio cultural inmaterial. El marco legal existente de la propiedad cultural internacional aborda muchos escenarios: conflicto armado, ofensas cometidas por individuos, exportación y transportación de propiedades culturales anteriores a la fecha de los límites políticos modernos, inmunidad soberana extranjera, recuperaciones, restituciones y reclamos.¹³ Ni una de estas leyes fueron hechas sin causa, y ahora es tiempo para que los académicos legales reconozcan la llamada a la acción para los pueblos indígenas: la eliminación del patrimonio ha estado ocurriendo en contra de los pueblos indígenas por siglos bajo el ojo ciego intencional de la justicia; no porque haya sido justo o ético o moral, sino porque se ha adaptado a la visión de la expansión imperialista y colonialista. La sociedad global actual y la transmisión de información ha traído a una audiencia más amplia la sombra de las tendencias genocidas de la humanidad, que consistentemente apuntan a las comunidades indígenas.

Los estándares éticos para salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial de la UNESCO sólo valen la pena si vienen con la carga de la responsabilidad de las naciones y estados por sus historias – y las prácticas de eliminación del patrimonio en curso – de genocidio en contra de los pueblos indígenas. Resolver los determinantes históricos, sociales, legales y ambientales de este cambio de paradigma puede tomar tiempo; pero

¹³ Gerstenblith, Patty (ed). (2010). *International Cultural Property. Yearbook of Cultural Property Law*. Left Coast Press.

la carga no puede estar sólo en los pueblos indígenas para respaldar y guiar las recomendaciones políticas y legales. Un mundo más justo y equitativo para todos los comienzos con estrategias que respalden el patrimonio indígena, la identidad y supervivencia – y etiquetar todas las amenazas y riesgos hacia ellos como culturicidio.

Limpieza Cultural - La Destrucción de la Relación entre el Pueblo, la Tierra y el Cosmos

No existe definición legal para la limpieza cultural, culturicidio o limpieza étnica. Esta realidad hace que se cometan tales actos en contra de los pueblos que experimentan tales actos un asunto controvertido. Sin embargo, los conceptos son reconocidos en peticiones públicas por varios pueblos, literatura política, análisis académico y discurso político. La limpieza étnica está, sin embargo, algunas veces relacionada con “crímenes de lesa humanidad” o “crímenes de guerra” dentro del marco de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio de 1948 y el asunto se debate acaloradamente entre académicos legales. La declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en su artículo 8 declara, “las naciones indígenas tienen el derecho de no ser sujetos de integración forzada o destrucción de su cultura.” Aún así, este pronunciamiento es considerado “ambicioso” por los académicos políticos y legales y no es determinante.

Los uigures de Turkestan del Este en la República Popular de China de occidente consideran “culturicidio” a los campos de reeducación del Gobierno de China que mantienen a cientos de

miles de uigures. Nury Turkel, un prominente abogado uigur americano, activista de derechos humanos, dijo en una entrevista realizada en septiembre de 2019, “China está llevando a cabo “culturicidio” en contra de su gente. Así que, ¿Por qué no está haciendo nada el mundo para detenerlo?” Nallein Sowilo, ministro de justicia para el gobierno de Ezidikhan dijo a la prensa en febrero de 2020, “los pueblos yazidíes y mandaeanos en el norte de Irak están manifestando la expulsión forzada del gobierno iraki de sus familias y sustituyéndolos con pobladores árabes. Estos actos son culturicidio.”

Entre los pueblos Salish en el suroeste de Canadá y el noroeste de Estados Unidos y muchos pueblos nativos alrededor del mundo, la práctica de “limpieza cultural” es una práctica cultural llevada a cabo a través de manchar y sudar para restaurar el equilibrio emocional y mental, y recuperar la salud física y la confianza. Sin embargo, el tipo de “limpieza cultural” o “culturicidio” que no es parte de la tradición tulalip es una realidad claramente diferente. Las naciones como la reserva de tulalip en el estado de Washington han experimentado lo que los tulalip reconocen como reeducación forzada, reubicaciones, gobierno tribal regulado y controlado, y en años pasados, movimiento regulado dentro y fuera de la reserva controlada por oficiales del gobierno de los Estados Unidos.

Virtualmente todos los pueblos nativos en América del Norte han experimentado y, en muchos casos, continúan experimentando culturicidio – actos perpetrados por el gobierno de los Estados Unidos y otras instituciones con la intención de alterar radicalmente a las culturas

tribales. Sin embargo, no hay un recurso legal o institucional para obtener justicia y responsabilidad por los daños ocasionados a las comunidades indígenas o para los traumas que aún experimentan miembros de la tribu.

Raphael Lemkin (1900-1959), el abogado judío, quien acuñó la palabra “genocidio”, estaba profundamente preocupado por la destrucción de sociedades enteras a través de lo que inicialmente nombró como “limpieza cultural”. Llevó a cabo una extensiva investigación y, en su último libro, se enfocó en futuros estudios. Por ejemplo, registró estudios intitulados “Genocidio por los alemanes en contra de los nativos africanos”, “Genocidio en contra de los Amerindios”, “Genocidio en contra de los Aztecas”, “Genocidio en contra de los Māoris de Nueva Zelanda”, y “Genocidio en contra de los armenios”, documentando las experiencias de las naciones indígenas a través de la historia y en tiempos modernos. En algunos de los artículos no publicados, llegó a reconocer actos de colonización como el concepto central del “genocidio”.

Los estudios de Lemkin en los años 20’s y 30’s desarrollaron conceptos de destrucción cultural, documentados más tarde en su libro “El Dominio del Eje en la Europa Ocupada” (1944) donde escribió:

“El genocidio tiene dos fases: una, la destrucción del modelo nacional del grupo oprimido; la otra, la imposición del modelo nacional del opresor. Esta imposición, en cambio, debe ser realizada sobre la población oprimida, a quien se le está permitido permanecer, o sólo sobre el territorio, después de la eliminación de la población y la colonización del área por parte de los ciudadanos del opresor.”

En otras palabras, Lemkin definió el genocidio como la destrucción de una cultura, un pueblo, total o parcialmente, resultado de técnicas de integración intencionales y sistemáticas, reemplazo forzado de instituciones sociales, económicas, políticas y formas de vida de los pueblos – culturicidio. El Dr. Michael McDonnell, de la Universidad de Sidney, escribió en 2005 un artículo con A. Dirk Moses en el *Journal of Genocide Research* en donde examinan los trabajos publicados y no publicados de Lemkin. Su artículo intitulado “Raphael Lemkin as Historian of Genocide in the Americas”, revela que en un principio Lemkin estaba interesado principalmente en la destrucción masiva de culturas y el orden social de los pueblos. Su término “genocidio” estaba unido al holocausto en Europa de los años 30’s y 40’s sólo después de descubrirse los asesinatos en masa. El culturicidio fue descartado como controversial en las Naciones Unidas debido a que precisamente muchos de los miembros estaban colonizando estados y no deseaban ser identificados como responsables de cometer genocidio. Los artículos no publicados de Lemkin llaman la atención por la “muerte cultural de las sociedades” cometida por los poderes extranjeros ocupantes y opresivos participando en actos que “los destruían o paralizaban de manera permanente, es decir, que fueran genocidas.”

Académicos legales y académicos de estudios de genocidio han fallado en representar adecuadamente el pensamiento de Lemkin al ignorar el énfasis principal en la destrucción cultural de los pueblos y en vez de eso caracterizan al “genocidio” como “asesinatos en masa” y totalitarismo. El interés de la comunidad internacional sobre el

“holocausto” en Europa y el rápido castigo de los responsables del asesinato en masa de los judíos, católicos, homosexuales, gitanos y otros, dejan a los actores políticos y legales en las Naciones Unidas que apliquen la palabra “genocidio” para tales asesinatos en masa a pesar del hecho que Lemkin nunca mantuvo esa visión y, de hecho, no utilizó la palabra “holocausto”. A Lemkin le interesaba la destrucción de las culturas y señalaba que tales actos intencionados de destrucción y violencia en contra de los pueblos con frecuencia venían después del culturicidio.

Las naciones del Cuarto Mundo concuerdan con el análisis de Lemkin y su caracterización de culturicidio. La ley estatal ha ignorado virtualmente el significado real de “genocidio” a expensas de pueblos enteros e individuos entre esos pueblos que han sufrido y continúan sufriendo del terror del culturicidio.

Por generaciones, el gobierno australiano “asumió la custodia legal” sobre las vidas de los niños aborígenes y alejó a un gran número de niños de sus familias con el intento admitido de “integrarlos” a la sociedad australiana.

En un documento¹⁴ de 2015 Sinclair, Littlechild y Wilson documentaron la declaración del primer ministro de Canadá John Alexander McDonald, quien admitió el intento de Canadá de cometer un crimen masivo en contra de pueblos nativos en lo que se convertiría en Canadá. McDonald dijo en 1887, “la gran finalidad de nuestra legislación ha sido acabar con el sistema tribal e integrar al pueblo indio en todos los aspectos con los demás habitantes del Dominio tan rápido como estén listos para el cambio.”

Entre 1991 y 1996, la Comisión Real sobre los Pueblos Aborígenes de Canadá realizó un reporte de 4000 páginas que contenía 440 recomendaciones para nuevas políticas que guiaran las relaciones entre los pueblos originarios, los métis, y el gobierno de Canadá. La Comisión para la Verdad y la Reconciliación¹⁵, organizada y realizada entre 2008 y 2015, fue un producto del reporte de la Comisión que se enfocó en los efectos culturales, sociales y emocionales del Sistema de Escuela Residencial de Canadá. Como lo reportó el Washington Post el 5 de junio de 2015, la Comisión reconoció que el sistema de escuela residencial es evidencia del culturicidio definido de esta manera:

“El culturicidio es la destrucción de aquellas estructuras y prácticas que permiten a un grupo continuar como tal. Los estados que realizan culturicidio proponen destruir las instituciones políticas y sociales del grupo específico. La tierra es incautada, y las poblaciones son desalojadas por la fuerza y se limitan sus movimientos. Se prohíben las lenguas. Los líderes espirituales son perseguidos, se prohíben las prácticas espirituales, y los objetos de valor espiritual son confiscados y destruidos. Y, lo que es más importante para el problema en

¹⁴ Sinclair, M., Littlechild, W., and Wilson, M. (2015). “Aboriginal policy to assimilate, civilize, Christianize, not applied in uniform manner.” Comisión para la Verdad y la Reconciliación, Gobierno de Canadá. Justicia Murray Sinclair, Comisionado Wilson Littlechild y Comisionado Marie Wilson participaron en la Comisión para la Verdad y la Reconciliación y publicaron su reporte el 15 de diciembre de 2015.

¹⁵ La Comisión para la Verdad y la Reconciliación que operaba entre 2008 y 2015 se inició como resultado del Acuerdo de Liquidación de Escuelas Residenciales Indias.

cuestión, se rompen las familias para prevenir la transmisión de valores culturales e identidad de una generación a otra.”

Destruir de manera opresiva o sustituir las prácticas sociales, económicas, políticas y culturales, valores y patrimonio físico de una sociedad por otra con la intención de eliminar a la sociedad oprimida es culturicidio. Es una forma de genocidio ya que los actos intencionales y sistemáticos cometidos resultan en la destrucción total o parcial de un pueblo.

En India, la decisión del Tribunal Superior del 19 de febrero ordenó el desalojo de más de un millón de familias tribales (alrededor de ocho y medio millones de personas) de sus tierras tradicionales. Este es un evidente acto de destrucción intencionada de pueblos completos para beneficiar a los funcionarios de manejo forestal del gobierno indio y a varias empresas.

Los Estados Unidos surgieron después de que los asentamientos franceses, ingleses, españoles y alemanes se establecieron desde 1603 hasta 1775 por toda la costa este de Norteamérica. Si bien, actuaron principalmente para tomar la tierra por medio de actos de guerra y tratados, la formación de los Estados Unidos en 1787 resultó en las milicias militares y comunitarias estadounidenses atacando directamente y participando en masacres en contra de naciones indias junto con expulsiones intencionadas y sistemáticas. El Sendero de Lágrimas (Cheroquí – 1836-39) como parte de la Ley de traslado forzado de los indios de 1830 forzó a los cheroquis, choctawas, seminoles, potawatomis, chickasaws y otras naciones fuera de sus tierras hacia el “País Indio” también

conocido como Oklahoma – un estado que nunca se incluirá en la Unión de Estados. Las naciones indias en el noroeste del pacífico fueron forzadas por actos militares a mover las llamadas “tierras reservadas” y entregar a los Estados Unidos vastas tierras que serían ocupadas por ciudadanos americanos y otros pobladores extranjeros. Hoy en día, el sistema educativo de la Oficina de Asuntos Indígenas del gobierno de los Estados Unidos quita los valores tradicionales y las prácticas culturales mientras instala valores y normas estadounidenses.

El culturicidio, como se experimenta hoy en día por las naciones indígenas de América del Norte y el resto del hemisferio occidental y por muchas otras naciones indígenas de Europa, Asia, África y las Islas del Pacífico, continúa llevándose a cabo en el espíritu y psique de individuos y comunidades. A ningún gobierno, otras instituciones o individuos se les ha considerado responsables por el daño a las muchas naciones colonizadas y oprimidas y por siempre alteradas. Ninguna ley o política de oposición ha sido autorizada por instituciones estatales nacionales o internacionales para exigir responsabilidad a aquellos que han cometido actos de culturicidio.

Lo que es importante entender es que el culturicidio, genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra, y tortura no son únicamente constructos teóricos. En esencia, deben ser entendidos como actos concretos cometidos por gobiernos, agentes de gobierno, grupos e individuos que fundamentalmente violan la existencia continua de sociedades humanas. Estas no son abstracciones, sino actos específicos de fuerza violenta que las sociedades democráticas del siglo 21 ya no pueden permitir.

Se dice constantemente que las sociedades democráticas están “dominadas por leyes y no por hombres”. Este sentimiento también es cierto para todas las naciones indígenas del mundo. Practican leyes nacionales arraigadas en sus culturas. Cuando se cometen actos de culturicidio, y no hay responsables por los efectos adversos, entonces ninguna sociedad ni nación o estado está a salvo. Las leyes nacional y estatal deben ser formuladas conjuntamente para exigir responsabilidad de lo que debe entenderse por crímenes – como actos inmorales – que están prohibidos por todas las sociedades civilizadas.

Algunas naciones indígenas, junto con el Centro de Estudios Indígenas del Mundo (CWIS, por sus siglas en inglés) han promulgado leyes de manera formal donde se prohíben actos de genocidio, culturicidio, ecocidio, y crímenes de lesa humanidad. La nación de Ezidikhan promulgó una ley así en 2018. Reconoce que su pueblo, los yazidíes, continúan sufriendo culturicidio en manos de los kurdos, el estado islámico, el gobier-

no turco y el gobierno de Siria y el genocidio cometido por el estado islámico, que resultó en la muerte de 10,000 yazidíes en unos pocos días en agosto de 2014. Los Q’anjob’al de Guatemala han promulgado una ley de culturicidio, y los uigures de Turkestán del Este están trabajando para promulgar dicha ley también.

Hace mucho tiempo que países como Estados Unidos y muchos otros estados miembros de la ONU redactan y promulgan leyes que hacen que el culturicidio sea penado – aplicable bajo la ley estatal, nacional e internacional. Si, los gobiernos, agencias de gobierno, grupos e instituciones deben rendir cuentas. Si no, entonces los “derechos humanos” o “genocidio” no tienen significado. La ley internacional estatal comienza como ley nacional, así como la ley internacional nacional. Los funcionarios del tribunal deben dar un paso adelante para ayudar a facilitar el desarrollo y entrada en vigor de nuevas leyes con castigos definidos para afirmar la justicia y responsabilidad por el crimen de culturicidio.

REFERENCIAS

- [1] Climate and Traditional Knowledges Workgroup (CTKW). (2014). Guidelines for Considering Traditional Knowledges in Climate Change Initiatives. Available at: <http://climatetkw.wordpress.com/>.
- [2] Gilio-Whitaker, Dina. (2019). *As Long As Grass Grows: The Indigenous Fight for Environmental Justice from Colonization to Standing Rock*. Boston: Beacon Press.
- [3] Gerstenblith, Patty (ed). (2010). “International Cultural Property”. *Yearbook of Cultural Property Law*. Left Coast Press.
- [4] Neufeld, et al. (2020). Exploring First Nation Elder Women’s Relationships with Food from Social, Ecological, and Historical Perspectives. *Current Developments in Nutrition*. (5 February).

[5] Sinclair, M., Littlechild, W., and Wilson, M. (2015). "Aboriginal policy to assimilate, civilize, Christianize, not applied in uniform manner." Truth and Reconciliation Commission, Government of Canada.

[6] United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (UNESCO). (2018 Edition). Basic Texts of the 2003 Convention for the Safeguarding of the Intangible Cultural Heritage. Available at: <https://ich.unesco.org>.

[7] UNESCO. (January 25, 2019). Launch of International Year of Indigenous Languages 2019. Available at: <https://en.unesco.org/news/launch-international-year-indigenous-languages-2019>.

[8] UNESCO. (2019). International Year of Indigenous Languages. Available at: <https://en.iyil2019.org/about#about-1>.

[9] UNESCO. (2019). "Living Heritage and Indigenous Peoples." The Convention for the Safeguarding of the Intangible Cultural Heritage. Available at: <https://ich.unesco.org/en/indigenous-peoples>.

[10] Wall Kimmerer, Robin. (2015). Braiding Sweetgrass: Indigenous Wisdom, Scientific Knowledge, and the Teachings of Plants. Minneapolis, MN: Milkweed Editions.

[11] Watson, Julia. (2020). Lo-TEK, Design by Radical Indigenism. Cologne, Germany: TASCHEN.

Este Artículo debe citarse como:

Rjyser, C. R., Marchand, A., Parker, D. (2020) Culturicidio: Destruyendo a los Pueblos del Cuarto Mundo. *Fourth World Journal*. Vol. 20, N1. pp. 94-108.

SOBRE LOS AUTORES



Rudolph Rjyser, PhD

El Dr. Rudolph Rjyser creció hasta la madurez en la cultura Cowlitz en el noroeste del pacífico de los Estados Unidos aunque es descendiente Cree/Oneida por el lado de su madre y suizo por el lado de su padre. Obtuvo su doctorado en relaciones internacionales y sirvió como el Presidente Fundador del Centro de Estudios Indígenas del Mundo desde 1979. Es mundialmente reconocido como el principal arquitecto de las teorías y práctica de la Geopolítica del Cuarto Mundo. Es autor del influyente libro “Indigenous Nations and Modern State: The Political Emergence of Nations Challenging State Power” (2012), “Fourth World Geopolitical Reader” y el recién publicado “Biodiversity Wars, Coexistence or Biocultural Collapse in the 21st Century” (2019). Tiene más de cincuenta años trabajando en el campo de los Asuntos Indígenas como escritor/investigador y consultor de líderes políticos de las naciones del Cuarto Mundo alrededor del mundo.



Amelia Marchand, MA

Amelia Marchand es ciudadana de las Tribus Confederadas colville a citizen of the Colville Confederated Tribes. Tiene una licenciatura en antropología y una maestría en derecho y políticas ambientales. Vive con su esposo y tres hijos. Es miembro del Consejo de Administración del Centro de Estudios Indígenas del Mundo (CWIS, por sus siglas en inglés) y hace trabajo voluntario con Conservation Northwest, Hearts Gathered, y el hogar Nez Perce Wallowa. A lo largo de su carrera profesional, Amelia ha sido la primer mujer y la primer persona indígena en servir en cuatro posiciones de gobierno con su tribu. Es alumna de la Clase Presidencial y el programa de Académicos de Ronald E. McNair. Amelia es esposa, hija y nieta de los veteranos del ejército de los Estados Unidos y descendiente de prisioneros de guerra estadounidenses y el sistema de internados de los Estados Unidos. Sus experiencias personales e historia familiar han aumentado su pasión por los derechos indígenas, la justicia ambiental, y la implementación de soluciones socialmente igualitarias para la adaptación y mitigación del cambio climático que no solo honran los valores y la reciprocidad de la comunidad sino que sanan heridas del trauma intergeneracionales y el colonialismo institucional.



Deborah Parker, MA

Deborah Parker es ex vicepresidente del gobierno de las tribus Tulalip y una abogada reconocida a nivel nacional y activista por los derechos de las naciones indígenas. En particular, durante su mandato como vicepresidenta, Deborah desempeñó un papel destacado en la defensa por la inclusión de la disposición de jurisdicción tribal en el Acta en contra de la Violencia hacia la Mujer del gobierno de los Estados Unidos. Deborah es una oradora frecuente en conferencias y simposios relacionados con la restauración de la soberanía tribal, justicia y seguridad para las Naciones Indígenas.